



**Cámara de Comercio
del Huila**

**RESOLUCIÓN N° 076.
Neiva, 21 de septiembre de 2021.**

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de registro de nombramiento de Junta Directiva y de Presidente y Vicepresidente (representación legal), contenida en el acta No. 003 de la asamblea de asociados de fecha 05 de septiembre de 2021, de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ECOLOGICO CUENCA RIO LAS CEIBAS identificada con Nit. 900.345.193-9, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El día 08 de septiembre del año 2021, se radicó en esta entidad, el acta No. 003 de la asamblea de asociados de fecha 05 de septiembre de 2021, de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ECOLOGICO CUENCA RIO LAS CEIBAS identificada con Nit. 900.345.193-9, trámite que se identifica con números de radicado 682232 y 682234.

SEGUNDO: Una vez efectuado el estudio jurídico por parte de esta entidad, de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Externa No.002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se observa lo siguiente:

En el acta se indica que la fecha de convocatoria de la reunión fue el día 29 de agosto de 2021, sin embargo, de conformidad con el art. 30 de los estatutos de la asociación, "*La convocatoria a las asambleas está a cargo del presidente de la asociación o la Junta Directiva, se hará con 10 días calendario de anticipación, indicando fecha, lugar, hora y orden del día propuesto; la notificación de la convocatoria se hará de manera personalizada o por notificación verbal.*" (Subrayado propio)

De lo anterior, se observa que al realizar el conteo de los días de antelación entre la fecha de la convocatoria (29 de agosto) y el día de la reunión (05 de septiembre) transcurrió solo seis días calendario, ya que no se tiene en cuenta el día en que se convocó, ni el día de la reunión.

Sobre este elemento de las convocatorias la Superintendencia de Industria y Comercio se ha pronunciado en la Resolución 5116 del 03 de febrero de 2011, en los siguientes términos: "*ha de precisarse que para efectos del cómputo de los días en una convocatoria, no debe incluirse el día en que*



**Cámara de Comercio
del Huila**

se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la ley 4 de 1913 sobre régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del código civil. De igual modo tampoco debe tenerse en cuenta, el día en que se desarrolla la reunión (...)"

Ademas de lo anterior, el acta cuenta con ciertas falencias que si bien es cierto son susceptibles de aclaración, es pertinente traerlas a colacion, así:

En el punto 1 del acta, no indican si los 14 sistentes a la reunión son asociados hábiles, pues de conformidad con el art. 27 de sus estatutos, la asamblea general la conforman la reunión de asociados habiles.

Teniendo en cuenta lo anterior, observen que en el punto 4 del acta, mencionan que el nombramiento de la nueva junta directiva fue aprobado "*por unanimidad 12 votos presentes*", lo que no correspondería con el número total de asociados asistentes, de acuerdo con lo mencionado en el punto 1 del acta.

Por otro lado, el acta tampoco se encuentra debidamente autorizada por el secretario de la reunión, o algun representante de la entidad inscrito en Cámara de Comercio, que nos permita dilucidar que se trata de una copia tomada del original o del libro respectivo.(artículo 189 del Código de Comercio), pues al final no hay firma del Secretario, cuyo espacio ustedes dispusieron para tal fin.

TERCERO: Los anteriores aspectos, en especial la antelación para convocar, constituyen causales de abstención de registro que deben aplicar las Cámaras de Comercio, con fundamento en el numeral 2.2.2.2. de la Circular Externa No. 002 del 23 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que a su tenor prevé:

"Para las inscripciones del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados), revisores fiscales, reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, las Cámaras de Comercio, deberán observar lo siguiente:

- *Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías o cuando*



**Cámara de Comercio
del Huila**

el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.(...)" (subrayado propio)

En mérito de lo expuesto, esta Cámara de Comercio:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano la solicitud de registro de nombramiento de Junta Directiva y de Presidente y Vicepresidente (representación legal), contenida en el acta No. 003 de la asamblea de asociados de fecha 05 de septiembre de 2021, de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ECOLOGICO CUENCA RIO LAS CEIBAS identificada con Nit. 900.345.193-9.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión, personalmente conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A, al señor OLIVER BONILLA GUTIERREZ identificado con C.C. 7.694.409, como representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ECOLOGICO CUENCA RIO LAS CEIBAS identificada con Nit. 900.345.193-9, y como solicitante del registro.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web institucional www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez en firme la decisión, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos de inscripción y de impuesto de registro y estampillas, mediante recibos No. S001007935 y S001007939 de fecha 08 de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS.

Secretario Jurídico.

Proyectó: Jhonny Fernando Cedeño Chacón.

www.cchuila.org

Neiva

PBX.(038) 8713666:
opción **1**
Cra. 5 # 10-38

Pitalito

PBX.(038) 8713666:
opción **2**
Av. Pastrana
11 Sur 2 -47

Garzón

PBX.(038) 8713666:
opción **3**
Cra 12 # 6 -29

La Plata

PBX.(038) 8713666:
opción **4**
Calle 7 # 2 -25